



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOX S Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/10/2023 13:40:43-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa Nro. 029-2023-MTC/21 para la contratación del servicio de supervisión de la Obra "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

Resolución Directoral

Nro. 0267 -2023-MTC/21

Lima, 23 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe Nro. 2742-2023-MTC/21.OA.ABAST, los Memorandos Nro. 4618 y 5202-2023-MTC/21.GIE y los Informes Nro. 097 y 102-2023-MTC/21.GIE.PJCS emitidos por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y por la Gerencia de Intervenciones Especiales, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial Nro. 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa con autonomía técnica, administrativa y financiera, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada; adscrito al Viceministerio de Transportes; y que tiene como parte de sus funciones promover, apoyar y orientar la recuperación y el mantenimiento de la red vial departamental y vecinal o rural que permita su operatividad permanente, así como la atención de emergencias de infraestructura de transporte, en el ámbito de sus funciones;

Que, el artículo 7 del mencionado Manual de Operaciones señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y como tal es responsable de su dirección y administración. La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación de la entidad y la titularidad de la unidad ejecutora, depende del Viceministro de Transportes;



Firmante:
ROSAS
PAYTAN
Maria
Teodosia
FAU
20380419
247 hard
Fecha:



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ Cesar
Gustavo FAU
20380419247 hard
Fecha: 19/10/2023
17:45
Motivo: Visto bueno



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA
Ana Julia
FAU
2038041924
7 hard
Fecha:
18/10/2023
19:06



Firmado digitalmente por:
 CARRANZA KAUXKS Alexis
 Catalino FAU 20380419247 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 23/10/2023 13:40:52-0500

Que, asimismo, el artículo 30 del aludido Manual de Operaciones, señala que la Gerencia de Intervenciones Especiales es la unidad de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial;

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 029-2023-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2023, se declaró el **Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de** Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, **Piura** y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, **entre los que se encuentra el distrito de Piura, provincia Piura, departamento Piura**; luego, con el Decreto Supremo Nro. 043-2023-PCM, **se declaró el Estado de Emergencia Nacional**, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales **en los departamentos** de Lambayeque, **Piura** y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, a través del Decreto de Urgencia Nro. 011-2023, publicado el 22 de abril de 2023, se aprobaron medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastres por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023. Tanto es así que se autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, a realizar intervenciones de atención de emergencias viales en la Red Vial Departamental o Regional y/o Vecinal o Rural a solicitud de los gobiernos regionales y/o locales, previa evaluación técnica, con la finalidad de dar continuidad a la transitabilidad y seguridad de los usuarios de dichas vías;

Que, bajo dicho contexto, a través del Oficio Nro. 480-2023-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2023, la Municipalidad Provincial de Piura solicitó a PROVIAS DESCENTRALIZADO la intervención de emergencia al Puente El 50 La Bomba, que ha sido afectado por las intensas precipitaciones pluviales, a fin de restablecer el servicio de transitabilidad en el camino vecinal del referido distrito;



Firmante:
 ROSAS
 PAYTAN
 Maria
 Teodosia
 FAU
 20380419
 247 hard
 Fecha:



Firmante: ALCALA
 RODRIGUEZ Cesar
 Gustavo FAU
 20380419247 hard
 Fecha: 19/10/2023
 17:45
 Motivo: Visto bueno



Firmado digitalmente por:
 NAVARRO LÓPEZ Nguyen
 Wilberg FAU 20380419247 hard
 Motivo: Doy V° B°



Firmante:
 BEDOYA
 ESPINOZA
 Ana Julia
 FAU
 2038041924
 7 hard
 Fecha:
 18/10/2023
 19:06



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAJOXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/10/2023 13:50:03-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Que, mediante el Convenio Nro. 341-2023-MTC/21 de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito con la Municipalidad Provincial de Piura, PROVIAS DESCENTRALIZADO, asumió el compromiso de aprobar la IOARR, elaborar el expediente técnico y ejecutar la inversión de competencia municipal denominada "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EN LA RUTA PI-1015 (PUENTE EL 50 LA BOMBA) EMP. PE-1N K (DV. LA ARENA) – PAMPA DE LOS SILVA – EMP. PI-1011 (RÍO VIEJO), DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", en el marco del Decreto de Urgencia Nro. 011-2023;

Que, mediante Resolución Gerencial Nro. 062-2023-MTC/21.GIE, de fecha 6 de setiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales aprueba administrativamente el expediente técnico de la inversión: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EN LA RUTA PI-1015 (PUENTE EL 50 LA BOMBA) EMP. PE-1N K (DV. LA ARENA) – PAMPA DE LOS SILVA – EMP. PI-1011 (RÍO VIEJO), DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con un presupuesto de obra de S/ 936 212,52 (Novecientos treinta y seis mil doscientos doce con 52/100 Soles), con precios determinados al mes de junio de 2023 y con un plazo de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, a través de la Carta Nro. 261-2023-MTC/21.OA, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Oficina de Administración de PVD notificó al contratista CONSORCIO EL 50 (Conformado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA KMP S.A.C – KELVA E.I.R.L) el inicio de la ejecución de la obra "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", por situación de emergencia;

Que, mediante el Memorándum Nro. 4618-2023-MTC/21.GIE, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita la contratación del servicio de supervisión de la obra "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", a través de una contratación directa por situación de emergencia, en el marco del Decreto Supremo Nro. 043-2023-PCM;

Que, a través del Informe Nro. 097-2023-MTC.GIE.PJCS, de fecha 2 de octubre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales, remite el sustento técnico para la atención de la emergencia, según lo detallado a continuación:

"(...)

4. CONCLUSIONES

- 4.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias Descentralizado, realiza intervenciones en las vías departamentales y/o vecinales cuando los proyectos a desarrollarse superan la capacidad económica de los Gobiernos Regionales o locales, previa suscripción del respectivo convenio y se encuentre dentro del marco de declaraciones de emergencia aprobadas según el marco legal vigente.



Firmante:
ROSAS
PAYTAN
Maria
Teodosia
FAU
20380419
247 hard
Fecha:



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ Cesar
Gustavo FAU
20380419247 hard
Fecha: 19/10/2023
17:45
Motivo: Visto bueno



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA
Ana Julia
FAU
2038041924
7 hard
Fecha:
18/10/2023
19:06



Firmado digitalmente por:
 CARRANZA KAUOX S Alexis
 Catalino FAU 20380419247 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 23/10/2023 13:50:15-0500

- 4.2 Se han suscrito los convenios N° 339-2023-MTC/21, N° 341-2023-MTC/21 con la Municipalidad provincial de Piura para las construcciones de los puentes en mención y el Convenio y N° 379 -2023-MTC/21 con la Municipalidad Distrital de Tambo grande a fin de otorgar facultades a PROVIAS DESCENTRALIZADO para sus intervenciones a fin de dar solución a las emergencias señaladas, en beneficio de los pobladores de la Zona.
- 4.3 Se concluye que existe la necesidad, por lo que se requiere la contratación inmediata para la Supervisión de la ejecución del PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA Y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", a fin de crear condiciones de transitabilidad, para los pobladores del Distrito y aledaños, por las razones expuestas en el presente informe.

5. RECOMENDACIONES

5.1 Se recomienda tomar en consideración lo expresado para gestionar la contratación de la Supervisión de la ejecución de la obra del PAQUETE 4: REPARACION DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA Y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", de acuerdo a los Expedientes Técnicos aprobados por Resolución Gerencial N° 062-2023-MTC/GIE.21, RG N° 063-2023-MTC/21.GIE y RG N° 065-2023-MTC/21.GIE que servirán para atender las emergencias ante el riesgo de colapso de los puentes Alto de la Cruz, La 50, ubicados en el distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura, y Puente Briceño, ubicado en el distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, departamento de Piura, al existir la necesidad y la existencia de RIESGO ALTO de perjuicio a las personas que transitan por dichas estructuras, por lo que se requiere realizar la Contratación Directa para su atención.

5.2 Se recomienda elevar los documentos correspondientes a la Oficina de Abastecimiento para realizar el procedimiento de contratación directa por situación de emergencia de la consultoría de Supervisión de obra, a fin de brindar la solución a la declaratoria del estado de emergencia, por impacto de daños o desastre, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, además de estar declarado en emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 y 2024) y posible fenómeno del niño.

Que, por medio del Informe Nro. 037-2023-MTC/21.OA.ABAST.MAET, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Especialista en Contrataciones del Estado con la conformidad de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, efectúa la Indagación de Mercado para determinar el valor referencial del servicio de consultoría de "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", determinándose lo siguiente:



Firmante:
 ROSAS
 PAYTAN
 Maria
 Teodosia
 FAU
 20380419
 247 hard
 Fecha:



Firmante: ALCALA
 RODRIGUEZ Cesar
 Gustavo FAU
 20380419247 hard
 Fecha: 19/10/2023
 17:45
 Motivo: Visto bueno



Firmado digitalmente por:
 NAVARRO LOPEZ Nguyen
 Wilberg FAU 20380419247 hard
 Motivo: Doy V° B°



Firmante:
 BEDOYA
 ESPINOZA
 Ana Julia
 FAU
 2038041924
 7 hard
 Fecha:
 18/10/2023
 19:06



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAJOXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/10/2023 13:50:26-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	Supervisión de la ejecución de la obra: contratación del servicio de supervisión de la obra "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA"
Tipo de procedimiento de selección	Contratación Directa por situación de emergencia, supuesto de acontecimientos catastróficos.
Metodología	Menor precio de la Fuente N° 01: Cotizaciones Actualizadas.
Ítem paquete	De acuerdo al artículo 37 del RLCE
Valor Referencial	S/ 213,873.79 (Doscientos trece mil ochocientos setenta y tres con 79/100 Soles)
Elección del proveedor	JORGE LUIS RAFAEL VILLALOBOS, que cumple con los términos de referencia y ofrece las mejores condiciones en términos de plazo y precio.
Sistema de Contratación	ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA
Plazo de ejecución	90 días calendario
Posibilidad de distribuir la buena pro	No

Que, por medio de la Carta Nro. 272-2023-MTC/21.OA, de fecha 21 de septiembre de 2023, se comunicó al proveedor **JORGE LUIS RAFAEL VILLALOBOS**, que ha sido seleccionado para supervisar la ejecución de la obra: "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", cuya contratación será efectuada a través de un procedimiento de selección de Contratación Directa por la causal de situación de emergencia y bajo el supuesto de acontecimiento catastrófico, por el monto que asciende a S/ 213 873,79 (Doscientos trece mil ochocientos setenta y tres y 79/100 Soles);

Que, por medio de la Resolución Jefatural Nro. 156-2023-MTC/21.OA, de fecha 22 de septiembre de 2023, se incluyó en el Plan Anual de Contracciones la supervisión de la ejecución de la obra: "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", como una contratación directa, con el número de referencia 229;

Que, a través del Formato Certificación o Previsión Presupuestal Nro. 954-2023-OPP.PRES, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal para el procedimiento de contratación directa, entre otros, para el puente EL 50 LA BOMBA, por la suma de S/ 68 047,55 (Sesenta y ocho mil cuarenta y siete con 55/100 Soles), incluido IGV, emitiéndose el Certificado Nro. 1777;



Firmante:
ROSAS
PAYTAN
Maria
Teodosia
FAU
20380419
247 hard
Fecha:



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ Cesar
Gustavo FAU
20380419247 hard
Fecha: 19/10/2023
17:45
Motivo: Visto bueno



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA
Ana Julia
FAU
2038041924
7 hard
Fecha:
18/10/2023
19:06



Firmado digitalmente por:
 CARRANZA KAUOXIS Alexis
 Catalino FAU 20380419247 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 23/10/2023 13:50:38-0500

Que, mediante el Memorando Nro. 5202-2023-MTC/21.GIE e Informe Nro. 102-2023-MTC/21.GIE, ambos de fecha 2 de octubre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita la regularización de contrato de la supervisión de la obra, señalando que el servicio se inició el 23 de septiembre de 2023;

Que, mediante el Informe Nro. 2742-2023-MTC/21.OA.ABAST, de fecha 11 de octubre de 2023, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, con la conformidad de la Oficina de Administración, emite opinión técnica de su competencia, recomendando la aprobación de la Contratación Directa Nro. 029-2023-MTC/21 para la contratación del servicio de supervisión de la obra "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA Y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", señalando lo siguiente:

"(...)

4. CONCLUSIONES

4.1 Por lo expuesto, se concluye que la Entidad está facultada para efectuar la Contratación Directa de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; AL TO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA Y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", por la suma de S/ 213,873.79 (Doscientos trece mil ochocientos setenta y tres y 79/100 Soles), con el proveedor JORGE LUIS RAFAEL VILLALOBOS en base a la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, establecido en el literal b), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.2 En atención a lo señalado en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, corresponde al Director Ejecutivo autorizar y aprobar la contratación directa de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; AL TO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA Y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", mediante una resolución.

5. RECOMENDACION

Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente de la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia, de conformidad con el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado";

"(...)."

Que, previa analizar la procedencia de la presente solicitud, es pertinente indicar que, las contrataciones directas son procedimientos de selección de naturaleza excepcional - no competitiva y que faculta a la Entidad a contratar directamente con un determinado proveedor sin la necesidad de realizar determinadas actuaciones propias de los procedimientos de selección clásicos; sin embargo, dicha situación, no enerva la obligación de la Entidad de cumplir con los 3 requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el artículo



Firmante:
 ROSAS
 PAYTAN
 Maria
 Teodosia
 FAU
 20380419
 247 hard
 Fecha:



Firmante: ALCALA
 RODRIGUEZ Cesar
 Gustavo FAU
 20380419247 hard
 Fecha: 19/10/2023
 17:45
 Motivo: Visto bueno



Firmado digitalmente por:
 NAVARRO LOPEZ Nguyen
 Wilberg FAU 20380419247 hard
 Motivo: Doy V° B°



Firmante:
 BEDOYA
 ESPINOZA
 Ana Julia
 FAU
 2038041924
 7 hard
 Fecha:
 18/10/2023
 19:06



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXIS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/10/2023 13:50:51-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

27 del "TUO de la Ley" y el literal b) del artículo 100 de su "Reglamento";

Que, precisado lo anterior, la norma determina que la Contratación Directa es un método de contratación que representa un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva, que solo procede cuando se configura alguna de las causales previstas en el referido artículo 27 de la Ley;

Que, así, entre dichas causales se encuentra la prevista en el **literal b) del artículo en mención, la cual habilita a las entidades a contratar directamente ante una situación de emergencia**, la cual puede derivar de cualquiera de los siguientes supuestos: **i) acontecimientos catastróficos, ii) situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, iii) situaciones que supongan grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o iv) una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;**

Que, del mismo modo, el literal b) del artículo 100 del "Reglamento" establece los supuestos en los que se configura la situación de emergencia a la que se refiere el literal b) del artículo 27 de la Ley, siendo estos: **"b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...)"**. Asimismo, el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100 del "Reglamento" establece que:

*"En dichas situaciones, la Entidad **contrata de manera inmediata** los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, **sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida** a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, **así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"**.*

Que, por su parte, conforme al numeral 101.4 del artículo 101 del "Reglamento", se encuentra prohibida la aprobación de **contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;**

Que, como se aprecia, la **situación de emergencia es el único supuesto de contratación directa que admite su aprobación en vía de regularización**, es decir, luego de iniciada la ejecución de la prestación, ello en atención a la inmediatez con que debe actuar la Entidad para atender las necesidades urgentes que se hubiesen generado como producto de los



Firmante:
ROSAS
PAYTAN
Maria
Teodosia
FAU
20380419
247 hard
Fecha:



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ Cesar
Gustavo FAU
20380419247 hard
Fecha: 19/10/2023
17:45
Motivo: Visto bueno



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA
Ana Julia
FAU
2038041924
7 hard
Fecha:
18/10/2023
19:06



Firmado digitalmente por:
 CARRANZA KAUOXIS Alexis
 Catalino FAU 20380419247 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 23/10/2023 13:51:04-0500

eventos antes descritos; así, el contrato surgido producto de la emergencia, surtirá efecto desde el momento en que concurra, de un lado, la voluntad del proveedor y la aceptación de la Entidad, no siendo necesario que se observe –en dicho momento- los requisitos formales que exige la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento particular para realizar la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del “Reglamento”; sin embargo, las contrataciones directas por emergencia, también deben cumplir con las condiciones, requisitos y formalidades propias de los procedimientos de selección clásicos, como son la **fase de planificación, actuaciones preparatorias y de ejecución contractual**; sumado a ello, también deben cumplir con las **condiciones, requisitos y formalidades propias de las contrataciones directas, como son su aprobación y su procedimiento**, reguladas en los artículos 101 y 102 del “Reglamento”;

Que, es más, en virtud de la configuración de la **causal de situación de emergencia** - a qué se refiere el literal b) del artículo 27 del “TUO de la Ley”, la **Entidad puede contratar consultorías u obras, como en el presente caso**, con un proveedor, **luego podrá regularizar la documentación** tal como lo prevé el artículo 100 del “Reglamento”; entre la que se encuentra la resolución que la aprueba, **siempre que esté dentro de veinte (20) días hábiles**; asimismo, es pertinente precisar, que esta es la única situación, en que un contrato puede encontrarse vigente, incluso cuando aún no se ha regularizado el documento con el cual es aprobado;

Que, estando a los requisitos y presupuestos previstos por la norma de contrataciones para la presente contratación directa, se verifica que la Gerencia de Intervenciones Especiales, en calidad de área usuaria, y conforme a la normativa descrita, **sustenta la necesidad de la presente contratación**, debido a que las intensas precipitaciones pluviales en distritos y provincias del departamento de Piura, por lo que es de suma importancia atender dicha emergencia y así evitar que los pobladores que se encuentran aislados de los servicios básicos, tengan riesgos también contra su integridad;

Que, sumado a la necesidad señalada, la **contratación directa de la supervisión de obra** se encuentra amparada en razón que la obra del referido puente ya se encuentra en ejecución desde el 23 de setiembre de 2023, por lo que es necesario cumplir con lo señalado por los artículos **186 y 187** del “Reglamento” que **establecen que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor**, según corresponda y, que a través de él, la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra, siendo aquel (el supervisor) el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato;



Firmante:
 ROSAS
 PAYTAN
 María
 Teodosia
 FAU
 20380419
 247 hard
 Fecha:



Firmante: ALCALA
 RODRIGUEZ Cesar
 Gustavo FAU
 20380419247 hard
 Fecha: 19/10/2023
 17:45
 Motivo: Visto bueno



Firmado digitalmente por:
 NAVARRO LÓPEZ Nguyen
 Wilberg FAU 20380419247 hard
 Motivo: Doy V° B°



Firmante:
 BEDOYA
 ESPINOZA
 Ana Julia
 FAU
 2038041924
 7 hard
 Fecha:
 18/10/2023
 19:06



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXIS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/10/2023 13:51:18-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Que, en consideración a los hechos vertidos, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, con la conformidad de la Oficina de Administración, emitió opinión técnica de su competencia, recomendando la aprobación de la Contratación Directa Nro. 029-2023-MTC/21 para la contratación del servicio de supervisión de la obra "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 100 del "Reglamento";

Que, de la revisión de las acciones realizadas y los dispositivos citados, se aprecia que en la presente contratación directa, cumplió con todos los requisitos señalados por el "TUO de la Ley" y su "Reglamento"; como son, entre otras, la solicitud con el sustento de la necesidad de la contratación formulada por la Gerencia de Intervenciones Especiales, en su calidad de área usuaria; la designación del Supervisor de la Obra; el presupuesto que permitirá afrontar la contratación; las acciones realizadas por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y los presupuestos jurídicos¹ y normativos² que viabilizan dicha contratación; asimismo, se verifica que se cumple con el plazo para regularizar dicha contratación directa, esto es, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al inicio del servicio;

Que, a través del Informe Nro. 922-2023-MTC/21.OAJ, de fecha 13 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el sustento técnico emitido por la Gerencia de intervenciones Especiales y la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y el marco normativo y contractual revisado, emite opinión desde el punto de vista legal, en torno a la aprobación de la Contratación Directa Nro. 029-2023-MTC/21, para la contratación del servicio de supervisión de la obra "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", por haber cumplido con los requisitos previstos en el literal b) del numeral 27 .1 del artículo 27 del "TUO de la Ley" y el literal b.1 del literal b) del artículo 100 de su "Reglamento" y conforme a los términos, condiciones y montos propuestos por la citada Oficina en su Informe Nro. 2742-2023-MTC/21.OA.ABAST que acompaña a la presente Resolución;



Firmante:
ROSAS
PAYTAN
Maria
Teodosia
FAU
20380419
247 hard
Fecha:

¹ Los Decretos supremos y de Urgencia
² "TUO de la Ley" y su "Reglamento"



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ Cesar
Gustavo FAU
20380419247 hard
Fecha: 19/10/2023
17:45
Motivo: Visto bueno



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA
Ana Julia
FAU
2038041924
7 hard
Fecha:
18/10/2023
19:06



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/10/2023 13:51:32-0500

Con el visto bueno de la Gerencia de intervenciones Especiales, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nro. 029-2006-MTC, y en uso de la atribución conferida en el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial Nro. 897-2021-MTC/01.02; y el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa Nro. 029-2023-MTC/21, para la contratación del servicio de supervisión de la obra "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA", por la causal de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos, conforme a los siguientes términos:

ASUNTO	DESCRIPCIÓN
Denominación del objeto	Contratación del servicio de supervisión de la obra "PAQUETE 4: REPARACIÓN DE PUENTES; ALTO DE LA CRUZ, EL 50 LA BOMBA y BRICEÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".
Tipo de Selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Causal invocada	Situación de Emergencia por acontecimientos catastróficos de acuerdo al literal b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
Plazo	Noventa (90) días calendario
Proveedor	JORGE LUIS RAFAEL VILLALOBOS
Monto adjudicado	S/ 213 873,79 (Doscientos trece mil ochocientos setenta y tres con 79/100 Soles)

Artículo 2- El personal profesional técnico que ha intervenido en la Contratación Directa aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, es responsable del contenido y de la veracidad de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3- Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, con sus respectivos informes técnico - legal, dentro del plazo establecido por ley.



Firmante:
ROSAS
PAYTAN
Maria
Teodosia
FAU
20380419
247 hard
Fecha:



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ Cesar
Gustavo FAU
20380419247 hard
Fecha: 19/10/2023
17:45
Motivo: Visto bueno



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA
Ana Julia
FAU
2038041924
7 hard
Fecha:
18/10/2023
19:06

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones del caso, a fin de que se desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado y se implemente el contrato definitivo derivado del mismo.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución, en el Portal Institucional (www.proviasdes.gob.pe) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
Ingeniero ALEXIS CARRANZA KAUOXS
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
Provias Descentralizado



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2023 13:51:46-0500



Firmante:
ROSAS
PAYTAN
María
Teodosia
FAU
20380419
247 hard
Fecha:

Exp. Nro. I012323155
NNL /WBS



Firmante: ALCALA
RODRIGUEZ Cesar
Gustavo FAU
20380419247 hard
Fecha: 19/10/2023
17:45
Motivo: Visto bueno



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA
Ana Julia
FAU
2038041924
7 hard
Fecha:
18/10/2023
19:06